



RESOLUCIÓN N°081

Junio 22 de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012); Ley 762 de 2002; Ley 1618 de 2013, Ley 1346 de 2009; Ley 1752 de 2015; y en especial por el Acuerdo N°.009 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 13 y 47, establece la obligación del Estado de proteger especialmente a las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA (1999) dispone que, para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004. En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, otorga al Concejo Municipal la facultad de reglamentar su funcionamiento interno y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones institucionales;

Que mediante la Ley 762 de 2002 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





personas con discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: “Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”.

Que la Ley 1618 de 2013 por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de las personas con discapacidad, garantiza y asegura el ejercicio de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables eliminando toda forma de discriminación por razones de discapacidad en concordancia con la Ley 1349 de 2009.

Que la Ley 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, establece en su artículo 5° que las entidades públicas deben garantizar el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, eliminando toda forma de discriminación por razón de la misma.

Que la Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la *"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 señalan que las entidades del Estado deben garantizar la accesibilidad de sus servicios a las personas con discapacidad, eliminando barreras físicas, comunicativas y procesales;

Que la Ley 1752 de 2015 tipifica como conducta sancionable la discriminación por razón de discapacidad, reforzando la obligación de las entidades públicas de adoptar protocolos de atención incluyente;

Que el Concejo Municipal de Coveñas, en su calidad de corporación pública de elección popular y en ejercicio de sus funciones, tiene el deber institucional de garantizar la atención digna, incluyendo y sin discriminación a todos los ciudadanos que acuden a sus instalaciones y/o servicios, incluyendo a las personas con discapacidad;

Que se hace necesario adoptar un instrumento administrativo interno que establezca lineamientos claros, procedimientos específicos y responsabilidades institucionales para la atención diferencial de las personas con discapacidad que acceden a la sede y servicios del Concejo Municipal de Coveñas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º). Objeto. Aprobar el Protocolo de Atención Diferencial para la Población con Discapacidad del Concejo Municipal de Coveñas, con el fin de garantizar el acceso efectivo, digno y sin discriminación de esta población a los servicios, instalaciones, sesiones y demás actividades de la corporación.

ARTÍCULO 2º). Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución y en el Protocolo que se aprueba son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, empleados, contratistas y cualquier persona que preste servicios al Concejo Municipal de Coveñas.

ARTÍCULO 3º). Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

- 📄 **Accesibilidad:** Son las condiciones y medidas que deben cumplir las instalaciones y los canales de atención para adaptar el entorno, productos y servicios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones al entorno físico y a la información institucional, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad.
- 📄 **Ajuste razonable:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida a la entidad, para garantizar el goce o ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.
- 📄 **Atención diferencial:** Conjunto de acciones, ajustes y adecuaciones orientadas a garantizar que las personas con discapacidad accedan a los servicios institucionales en condiciones de igualdad material, reconociendo sus particularidades y necesidades específicas.
- 📄 **Discapacidad:** Condición que resulta de la interacción entre las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de una persona y las barreras del entorno, que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás, conforme a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 📄 **Enfoque diferencial:** Reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares que ameritan una atención, análisis e intervención

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





diferenciados. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

- ▮ **Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad.
- ▮ **Trato digno:** Parte de la observancia de aspectos tales como respeto (reconocer y valorar a las personas sin que se desconozcan sus características y diferencias); amabilidad (cortesía y sinceridad); empatía (percibir lo que el usuario siente y ponerse en su lugar); inclusión (prestar un servicio de calidad para todos los ciudadanos, sin discriminaciones, y en igualdad de condiciones); oportunidad (prestar el servicio en el momento adecuado, cumpliendo los términos acordados con el usuario); efectividad (alternativas de solución que le permitan al usuario tomar decisiones); disposición (brindar apoyo y ayuda de manera prioritaria cuando sea necesario y estar siempre atento a cualquier solicitud que el usuario demande); y reconocimiento (reconocer y respetar las capacidades propias de la discapacidad, lo que permite generar un ambiente agradable de interacción).

CAPÍTULO II

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL

ARTÍCULO 4º). Aprobación del Protocolo. Apruébese el Protocolo de Atención Diferencial para la Población con Discapacidad del Concejo Municipal de Coveñas, el cual se compone de los siguientes componentes esenciales:

4.1. Identificación y registro. Al momento del ingreso de una persona con discapacidad a las instalaciones del Concejo, el personal de recepción y de apoyo administrativo deberá identificar su condición y el tipo de apoyo requerido, de manera respetuosa y sin formular preguntas invasivas o discriminatorias.

- ▮ Se llevará un registro estadístico de las personas con discapacidad atendidas, clasificado por tipo de discapacidad (física, sensorial, cognitiva, psicosocial o múltiple), con fines de mejoramiento continuo del servicio.

4.2. Acceso físico y movilidad. Se garantizará el ingreso prioritario y preferencial de las personas con discapacidad a las instalaciones del Concejo Municipal.

- ▮ Se señalizarán rutas de acceso accesibles, se habilitarán espacios preferentes de espera y se dispondrán los ajustes razonables necesarios para facilitar la movilidad interna, incluyendo rampas, pasamanos y señalización en Braille cuando sea posible.



En caso de que las instalaciones no cuenten con plena accesibilidad arquitectónica, la corporación habilitará mecanismos alternativos de atención como visitas domiciliarias, atención virtual o traslado del servidor público al lugar donde se encuentre la persona.

4.3. Comunicación accesible. El personal del Concejo utilizará un lenguaje claro, respetuoso y libre de expresiones discriminatorias al dirigirse a personas con discapacidad.

- ▮ Para personas con discapacidad auditiva, se gestionará la presencia de un intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC) cuando sea solicitado con anticipación razonable o cuando la complejidad del trámite así lo requiera.
- ▮ Para personas con discapacidad visual, los documentos institucionales de interés general estarán disponibles en formatos accesibles (audio, texto digital compatible con lectores de pantalla o impresión en Braille, según capacidad institucional).
- ▮ Para personas con discapacidad cognitiva o intelectual, se emplearán materiales y explicaciones en lectura fácil.

4.4. Atención preferencial en trámites y servicios. Las personas con discapacidad, sus cuidadores o acompañantes tendrán atención preferencial en todos los trámites, peticiones, quejas, reclamos, recursos y solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal.

Los tiempos de respuesta a solicitudes de esta población se regirán por los términos de ley, sin que en ningún caso sean superiores a los establecidos para el resto de la ciudadanía.

Se habilitará un punto de contacto o responsable de la coordinación de la atención diferencial, quien podrá ser el secretario general o el funcionario que este designe.

4.5. Participación en sesiones y audiencias públicas. El Concejo Municipal garantizará las condiciones de accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan asistir y participar activamente en las sesiones plenarias, debates de control político y audiencias públicas convocadas por la corporación.

Los documentos de trabajo, proyectos de acuerdo e informes de interés público que sean solicitados por personas con discapacidad visual o cognitiva serán suministrados en formato accesible.

- ▮ Las sesiones que se realicen de manera virtual o semipresencial se incorporarán, en la medida de lo posible, subtítulo en tiempo real o intérprete de LSC.

4.6. Atención de peticiones, quejas y reclamos (PQRDS). El Concejo habilitará canales de PQRDS accesibles para la población con discapacidad, incluyendo canal presencial

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





con atención preferencial, canal telefónico y canal virtual con página o formulario accesible.

PARÁGRAFO: Las quejas por presunta discriminación o vulneración de derechos de personas con discapacidad serán tramitadas con prioridad y remitidas a las instancias competentes cuando corresponda.

ARTÍCULO 4. A). Incorporación del Protocolo como parte integral de la Resolución. El Protocolo de Atención Diferencial para la Población con Discapacidad del Concejo Municipal de Coveñas, que se aprueba mediante la presente resolución, hace parte integral e inseparable de este acto administrativo como **Anexo Único**, identificado con el título "*Protocolo de Atención Diferencial para la Población con Discapacidad del Concejo Municipal de Coveñas*". En consecuencia, su contenido, lineamientos, procedimientos y componentes tienen el mismo alcance, obligatoriedad y vigencia que el articulado de la presente resolución. Cualquier modificación al protocolo deberá surtirse mediante acto administrativo motivado expedido por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, previo concepto favorable de la Secretaría General.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 5º). Responsabilidades. Se establecen las siguientes responsabilidades:

- ▮ **Presidencia del Concejo:** Velar por el cumplimiento del presente protocolo, disponer los recursos necesarios para su implementación y rendir informe anual sobre su aplicación.
- ▮ **Secretaría General:** Coordinar la implementación operativa del protocolo, llevar el registro estadístico de atenciones, organizar la capacitación del personal y ser el punto de contacto para los ajustes razonables.
- ▮ **Todos los servidores y contratistas:** Aplicar el protocolo en cada interacción con personas con discapacidad, reportar barreras identificadas y participar en las jornadas de sensibilización y capacitación.

ARTÍCULO 6º). Capacitación y sensibilización. La Secretaría General del Concejo Municipal organizará, al menos una vez por año, jornadas de capacitación y sensibilización en materia de derechos de las personas con discapacidad, enfoque diferencial y uso del protocolo aprobado, dirigidas a todos los servidores públicos y contratistas de la corporación.

ARTÍCULO 7º). Seguimiento y evaluación. El cumplimiento del presente protocolo será objeto de seguimiento semestral por parte de la Secretaría General, quien presentará un informe a la Mesa Directiva del Concejo con los avances, dificultades y recomendaciones de mejora identificadas. Dicho informe podrá ser socializado con la

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





ciudadanía, las organizaciones de personas con discapacidad del Municipio y el Comité Municipal de Discapacidad, cuando este se encuentre activo.

ARTÍCULO 8º). Articulación institucional. El Concejo Municipal de Coveñas promoverá la articulación con la Administración Municipal, el Comité Municipal de Discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con población con discapacidad, para el fortalecimiento del protocolo y la garantía integral de los derechos de esta población.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

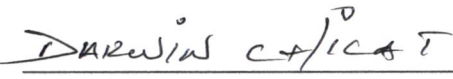
ARTÍCULO 9º). Actualización del Protocolo. El presente protocolo podrá ser actualizado mediante resolución motivada de la Mesa Directiva del Concejo, cuando las necesidades institucionales, cambios normativos o recomendaciones de seguimiento así lo aconsejen.

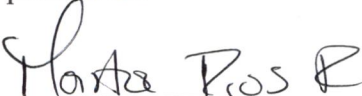
ARTÍCULO 10º). Difusión. La Secretaría General garantizará la amplia difusión de la presente resolución y del protocolo aprobado entre todos los servidores, contratistas y la ciudadanía en general, publicándola en el sitio web institucional del Concejo Municipal y en los canales de comunicación disponibles.

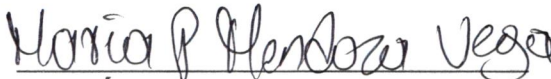
ARTÍCULO 11º). La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

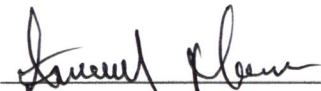
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

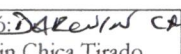
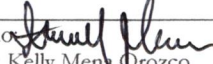
Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


DARWIN CHICA TIRADO
presidente


MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta


MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente


KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

Realizó:  Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó:  Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado:  Nombre: Kelly J. Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 22/06/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713

